RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 136 -2019-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.

Abancay, 09 DIC. 2019

VISTO:

La solicitud con registro de Sige N° 22269-2019, presentado por la servidora **Kathia Gooyeedt CAILLAHUA ABARCA**, sobre reembolso de la diferencia por subsidio por maternidad del periodo 2019, Informe Técnico N° 055-2019-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/LEQD, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobierno Regionales", se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del Territorio Nacional, con sede en las capitales de departamento, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la servidora **Kathia Gooyeedt CAILLAHUA ABARCA**, en su condición de contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios CAS, de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, solicita reembolso de la diferencia por subsidio por maternidad del periodo 2019, conforme a la Liquidación realizada por el calificador de la Oficina de Seguros y Prestaciones Económicas de ESSALUD;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM regulan el régimen especial de contratación administrativa de servicios CAS, precisando que este régimen laboral constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. No se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y tiene carácter transitorio;

Que, la Ley N° 29849, de fecha 05 de abril del 2012, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos laborales a los trabajadores, precisando en su Artículo 6°, numeral k) que "La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado y **cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo de su elección, debiendo asumir la Entidad contratante la diferencia entre la prestación económica de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador**", dicho cofinanciamiento se realiza a partir del 07 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 y se aplica a los trabajadores que empiecen a gozar o se encuentren gozando de descanso médico o licencia pre y post natal desde el 07 de abril de 2012;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2019-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/LEQD, se declara viable el requerimiento de la trabajadora, conforme a las Normas citadas, y con Informe N° 350-2019-GRAP/DRAM-OF.RR.HH Y E.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones realiza el cálculo de reembolso de la diferencia por subsidio por maternidad por parte de la Entidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013, Ley N° 30057- Ley del

Servicio Civil y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución N° 116-2019-GR.APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por la Servidora **KATHIA GOOYEEDT CAILLAHUA ABARCA**, sobre reembolso de la diferencia por subsidio por maternidad del periodo 2019, conforme a la siguiente liquidación:

PERIODO	REMUNERACION TOTAL EN (98) DIAS	SUBSIDIO PERCIBIDO POR (98) DIAS	DIFERENCIA DE REEMBOLSO
2019	S/. 16,333.00	S/. 4,088.00	S/. 12,245.00
		TOTAL	S/. 12,245.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- FIJAR, la afectación presupuestal al correlativo de Meta 0158-2019 "Gestión administrativa de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica", para efectos del pago de reembolso por subsidio de la servidora.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac y notificar a la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Abog. Leonidas Mariano Ramírez Guillen
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC